



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
ORGANISMO FUERA DE NIVEL COMISIÓN PARA LA PLENA
PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(COPIDIS)**

LUGAR Y FECHA: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 días del mes de diciembre de 2024.

PARTES, REPRESENTACIÓN Y DOMICILIOS:

POR UNA PARTE:

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO y

POR LA OTRA PARTE:

El Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las personas con discapacidad, representada en este acto por su Titular, Paola Jelonche y por la Sra. Vicejefa de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Clara Muzzio con domicilio en Uspallata 3150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "COPIDIS";

EN FORMA CONJUNTA: En adelante denominados LAS PARTES.

MARCO LEGAL:

El artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció las siguientes atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno: "Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.

El Decreto N° 112/17, en su Artículo 2° del Decreto referenciado, estableció que "...El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias".

Dej
[Handwritten signatures]



La Ley N° 447, estableció un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad y creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

La Ley N° 6.684, Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempló a la Vicejefatura de Gobierno.

El Decreto N° 387/23 y modificatorios, aprobaron la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del área de Vicejefatura de Gobierno al Organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

La Ley N° 31, Orgánica del Consejo de la Magistratura, estableció en su artículo 2° la facultad de reglamentar el nombramiento y la remoción de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, lo que debe interpretarse armónicamente con la Ley 1502, que determinó, en cumplimiento del artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe tener al menos un 5% de personas con discapacidad en la nómina de su personal.

La Resolución N° 932/2021 de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, creó el Observatorio de la Discapacidad, el cual se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto de EL CONSEJO.

La Ley N° 7, en su artículo 53, estableció que el Centro de Formación Judicial es un órgano del Tribunal Superior de Justicia con autonomía académica, institucional y presupuestaria que tiene como finalidad la preparación y formación permanente para la excelencia en el ejercicio de las diversas funciones judiciales.

Por todo lo expresado, resulta conveniente propiciar un vínculo de colaboración para establecer líneas de acción, que permitan lograr la inclusión y capacitación de personas con discapacidad en EL CONSEJO.

CLÁUSULAS:

LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración (en adelante EL CONVENIO), que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - OBJETO: El CONVENIO tiene por objeto establecer una relación de colaboración para lograr la inclusión y capacitación de personas con discapacidad, que se encuentren actualmente prestando servicios o que se incorporen en el futuro a EL CONSEJO. Para ello, LAS PARTES se comprometen a trabajar en forma conjunta para la fijación de líneas comunes de acción.

SEGUNDA-ALCANCE: LAS PARTES realizarán actividades de capacitación, asistencia técnica, organización de seminarios y cursos, para promover la inclusión de personas con discapacidad en su ámbito laboral y gocen de igualdad de oportunidad



frente al resto de las personas. Todo ello según los objetivos y necesidades de cada uno y/o en conjunto. Las actividades serán organizadas por el Centro de Formación Judicial, con el acuerdo y en coordinación con el Observatorio de la Discapacidad de EL CONSEJO y con la colaboración de COPIDIS en todo lo referente a contenidos. COPIDIS podrá llevar a cabo actividades académicas, y en ese sentido, podrá contar con la colaboración del Observatorio de la Discapacidad de EL CONSEJO.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de EL CONVENIO, LAS PARTES podrán formalizar convenios específicos de colaboración. En los convenios específicos se detallarán de forma precisa las actividades que se realizarán en forma conjunta.

CUARTA - EROGACIÓN: El presente CONVENIO no implica, ni genera erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

QUINTA - ENLACES OFICIALES: LAS PARTES designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de EL CONVENIO a:

- Por parte de El CONSEJO: Lic. Lucia Burundarena, responsable del Observatorio de la Discapacidad del CONSEJO).
- Por parte de COPIDIS: Abog. Julieta Giselle Fernández, asesora legal del Organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

El personal de enlace referido no podrá adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por EL CONVENIO, o por los convenios específicos a firmarse. Para el caso de presentarse circunstancias que excedan lo acordado en EL CONVENIO, o en los específicos a firmarse, el personal de enlace referido debe contar con la conformidad expresa y fehaciente de los órganos directivos de cada una de las instituciones que representan, previamente a tomar una decisión. LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar al personal de enlace, previa notificación fehaciente a la contraparte.

SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Los compromisos derivados de este CONVENIO y de los que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre sus dependientes. LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole. Sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio.

OCTAVA - EXCLUSIVIDAD: EL CONVENIO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.



NOVENA - PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: LAS PARTES acuerdan dar a publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio de difusión que cada una de ellas considere adecuado. Las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería, deberán ser previamente consensuadas por LAS PARTES.

DÉCIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo, por escrito.

DÉCIMO PRIMERA – DERECHO DE AUTOR: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de EL CONVENIO, serán de propiedad intelectual de acuerdo con lo que determinen LAS PARTES en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos. Sí podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades, o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

DÉCIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como "reservada" en la ejecución del correspondiente convenio específico. La obligación continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, sin importar la causa.

DÉCIMO TERCERA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente CONVENIO y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Estas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTA – INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo de EL CONVENIO, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y/o de los convenios específicos que de éste deriven. LAS PARTES elaboraran un informe conjunto sobre las actividades cumplidas como consecuencia de EL CONVENIO, conforme a las normas vigentes en cada una de ellas.

DÉCIMO QUINTA – VIGENCIA: EL CONVENIO tendrá vigencia a partir del día de su firma y una duración de DOS (2) años. Se considerará automáticamente prorrogado por un único período igual y consecutivo, si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario al menos TREINTA (30) días antes a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO SEXTA – RESCISIÓN: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir EL CONVENIO unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna. Para ello deberá notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a TREINTA (30) días hábiles administrativos. Dicha rescisión no dará a favor de ninguna de LAS PARTES, el derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de



esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que LAS PARTES acordasen otra solución.

DÉCIMO SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para toda controversia que pudiera surgir en relación con EL CONVENIO y a los convenios específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación de EL CONVENIO. No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente CONVENIO, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO OCTAVA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de EL CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar. Las notificaciones judiciales que correspondan ser cursadas al GCABA deberán ser practicadas en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido por el Art. 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588), en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 77-PG/06.

En prueba de conformidad de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2024.

Dra. Karina Leguizamón
Presidenta
Consejo de la Magistratura CABA

Dra. Clara Muzzio
Vicejefa de Gobierno
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Abog. Paola Jelonche
Titular
COPIDIS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

